

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

29 DE ENERO 2021

Año 03

No. 74

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento
M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Publicación Extraordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

- I. ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. FRANCISCO JAVIER RIVERA RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMEBI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., E INTEGRANTE DEL FIDEICOMISO 6615-10-54, CUYO FIDUCIARIO ES BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LA ETAPA 1, DE FRACCIONAMIENTO “CUMBRES DEL MARQUÉS II”, UBICADO EN EL KM. 7+000 DE LA CARRETERA ESTATAL 200 (QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN), CONOCIDO COMO POLÍGONO C DE LA FRACCIÓN VII DE RANCHO CORRALEJO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. **(SEGUNDA PUBLICACIÓN)** **3**

- II. ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, AJUSTE DE MEDIDAS Y SUPERFICIES, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y MODIFICACIÓN DE LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO “VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK”, UBICADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. **(PRIMERA PUBLICACIÓN)** **7**

- III. ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN AL “ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES EN ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD COVID-19”, Y A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 Y DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **15**
-
- VI. ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2021, RESPECTO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2021. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **17**

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. FRANCISCO JAVIER RIVERA RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMEBI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., E INTEGRANTE DEL FIDEICOMISO 6615-10-54, CUYO FIDUCIARIO ES BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LA ETAPA 1, DE FRACCIONAMIENTO “CUMBRES DEL MARQUÉS II”, UBICADO EN EL KM. 7+000 DE LA CARRETERA ESTATAL 200 (QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN), CONOCIDO COMO POLÍGONO C DE LA FRACCIÓN VII DE RANCHO CORRALEJO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021**

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, consistente en la autorización del Permiso de Venta de la Etapa 1, de Fraccionamiento “Cumbres del Marqués II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN V, 140, 154, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO APLICABLE; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

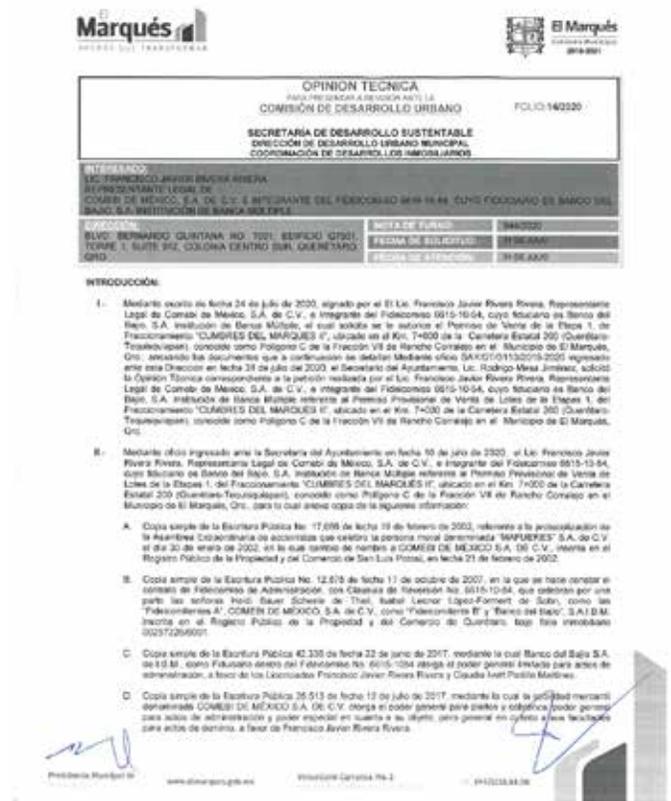
PRIMERO. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual solicita se le autorice el Permiso de Venta de la Etapa 1, de Fraccionamiento “CUMBRES DEL MARQUES II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. Por oficio SAY/DT/3113/2019-2020 ingresado a la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 31 de julio del 2020, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple referente al Permiso Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “CUMBRES DEL MARQUÉS II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de julio de 2020, el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante

Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple referente al Permiso Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “CUMBRES DEL MARQUÉS II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica, emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con folio 14/2020, misma que se inserta a continuación:



- E. Copia simple de la Escritura Pública No. 06.104 de fecha 23 de abril de 2020, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Memoranda de Calles, entre dos últimas opciones para la Etapa I, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "CUMBERES DEL MARQUÉS II".
- F. Copia simple de la Escritura Pública No. 07.256 de fecha 23 de julio de 2020, mediante la cual se hace saber LAS DECLARACIONES, sobre la primera oferta para promocionar COMERCIO MIXTO B.A. DE C.V. relativo a realizar todas las acciones encaminadas a suplenir las obligaciones de acuerdo de cabildo de fecha 3 de octubre de 2019, en el cual cita en el artículo VI, la obligación por parte del manifestante en el acuerdo antes citado, referente a todas las etapas incluyendo la entrega de la vivienda denominada "Sobredito El Marqués", a Municipio El Marqués.
- G. Copia de la identificación oficial con fotografía del C. Francisco Javier Rivera Rivera.
- H. Copia del recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C78-2752 de fecha 23 de junio del 2020, mediante el cual acredita haber cubierto el pago del impuesto predial al mes de agosto 2020.
- I. Copia de las facturas de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial mediante oficio No. 00070812220, de fecha 28 de febrero del 2020, para 150 viviendas, y No. 0007019952202 de fecha 29 de junio de 2020, para 631 viviendas.

DIAGNÓSTICO

De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verifica que:

- III. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Memoranda de Calles, entre dos últimas opciones para la Etapa I, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado como "CUMBERES DEL MARQUÉS II" ubicado en el predio identificado como Polígono C, resultado de la Fracción VII de Rancho Cortijo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 462,071.196 m², mismo que cuenta con sus correspondientes publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 18 y 25 de octubre del 2019, así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sembradora de Arroz" de fechas 15 y 22 de noviembre de 2019. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 68.004 de fecha 29 de abril de 2020, realizado ante el C. Juan Lorena Arellano, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Denominación Notarial de Querétaro; dicho instrumento público aún se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por motivo de contingencia sanitaria (COVID-19).
- IV. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas del mismo, se verificó lo siguiente:
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C75-1634 de fecha 21 de octubre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C75-14933 de fecha 21 de octubre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C71-11262 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C71-11264 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DÉCIMO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C71-11263 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

Presidencia Municipal de El Marqués www.elmarques.gob.mx Verificación Caratula No. 2 04220848

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE NO ESPECIFICADO (ETAPA I)		
0.19 LIMA (\$66.86) X 40,465,440 M2		\$668,301.40
TOTAL		\$668,301.40

3. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 13, inciso a), se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Impuesto, verificado, hasta por el momento (verificando los datos):

Verificación Fiesta y/o Documental	
Habitacional Medio	0.30 LIMA

4. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 13, inciso a), se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opción Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento:

Opción Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamiento	
Habitacional Medio	09.03 LIMA

- 5. Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 DIAS HÁBILES, las facturas de servicios de agua potable, abastecido y drenaje pluvial para los lotes de Uso Comunal y mantenerlas vigentes.
- 6. Presentar en un plazo no mayor a 90 DIAS HÁBILES la ampliación de la Memoranda de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los usos pretendidos (Habitacionales y Comerciales).
- 7. Deberá presentar en un plazo no mayor a 90 DIAS NATURALES, el voto buro de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ya que en parte de la Autorización de Fracción Termino, los derechos correspondientes por concepto de Opción Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.
- 8. Deberá obtener en un plazo no mayor a 30 DIAS NATURALES, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Voto Bueno del Reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.
- 9. Previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, el interesado deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de acceso (Pase y Oficio) emitido por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, respecto del acceso al predio ubicado en la Carretera Estatal No. 200 "Cuarenta y Seis Trempes-Muniz-L. E. Cárdenas", en el Km. 71000, mismo que cuenta con la totalidad de los requisitos y acciones ejecutadas por la vialidad Prostagráfica Consultiva.
- 10. Deberá presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública No. 68.104, relativo al Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019.
- 11. Deberá dar total cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, relativo al ACUERDO SEPTIMO, DÉCIMO PRIMERO Y ACUERDO DÉCIMO TERCERO.
- 12. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, debe cumplir la misma exigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.
- 13. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá incluir en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
 - Que los lites, líneas y gráficas, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fracasar en cualquier otro de ellas, y
 - Que los lites serán destinados a las fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

Presidencia Municipal de El Marqués www.elmarques.gob.mx Verificación Caratula No. 2 04220848

RESOLUTIVO

Con fundamento legal en los artículos 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8 fracción IX del Reglamento de Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio y 54 fracción I del Reglamento de Fraccionamiento y Desarrollo en Condominio de este Municipio, considerando VIABLE TÉCNICAMENTE el solicitado y se somete a consideración que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, autorice el Permiso de Venta de Lotes de la Etapa I, del fraccionamiento denominado "CUMBERES DEL MARQUÉS II", el cual se ubica en el Km. 11930 de la Carretera Estatal 200 (Cuarenta y Seis Trempes-Muniz), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Cortijo en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 462,071.196 m², de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Del mismo modo se deberá dar cumplimiento a las condiciones que aquí se establecen, una vez que sea aprobado por el cuerpo colegiado en su totalidad y de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de lites.

- 1. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa I, del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA (30) DIAS HÁBILES contados a partir de la primera fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sembradora de Arroz" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud por la cantidad de \$12,389,675.25 (Doce millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, año de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 199, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo podrá liberarse toda autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto este acuerdo con los actos de las disposiciones involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que este será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se leve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CÁLCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa I)	\$9,530,619.42
(+ 30%)	\$2,859,055.83
TOTAL DE GARANTÍA	\$12,389,675.25

2. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre Fraccionamiento conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual cubra sobre por m² de área susceptible de venta de los superficies según el tipo de Fraccionamiento de acuerdo al Artículo 19, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, así como a las siguientes tasas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA I)	
0.14 LIMA (\$66.86) X 185,395,015 M2	\$2,554,522.26
TOTAL	\$2,554,522.26

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (ETAPA I)	
0.19 LIMA (\$66.86) X 1,049,075 M2	\$17,317.29
TOTAL	\$17,317.29

Presidencia Municipal de El Marqués www.elmarques.gob.mx Verificación Caratula No. 2 04220848

- Deberá de evaluar el momento de deponer las lites condonatorias que conforman el fraccionamiento al debido cumplimiento de lo siguiente:
 - Toda vez que en un Fraccionamiento de manzanas, con fundamento en el artículo 173 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los terrenos se podrán edificar condominios, rangos y aceros, cumplir con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.
- Deberá calificar y contar dentro del fraccionamiento, respecto los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Plan Urbano de Desarrollo Urbano que en su proyecto sea la zona, de acuerdo al uso que le corresponde conforme a su liberación.
- El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, se sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. por por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- La obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, se sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. por por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todos y cada uno de las condiciones señaladas dentro de los fedatarios condicionados de servicios de agua potable, abastecido y drenaje pluvial emitidos por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las remisiones de las mismas.
- Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se hará a sabido contenido al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Memoranda de Calles, entre dos últimas opciones para la Etapa I del Fraccionamiento Habitacional Medio denominado como "CUMBERES DEL MARQUÉS II" aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019.
- La presente Opción Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que, de conformidad procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización.

***Se anexa copia de documentos.

ATENAMENTE "HECHOS QUE TRANSFORMAN" E.P. JOSÉ MARTÍN GARCÍA PACHECO SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Presidencia Municipal de El Marqués www.elmarques.gob.mx Verificación Caratula No. 2 04220848

QUINTO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V. e integrante del Fideicomiso 6615-10-54 cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple respecto de la autorización provisional para la venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Cumbres del Marqués II", ubicado en el km 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su competencia territorial, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la determinación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que señala VIABLE TÉCNICAMENTE lo solicitado; Secretaría a la cual, se encuentra adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE CUARTO del presente Acuerdo; y quien es competente jurídicamente para analizar y determinar la viabilidad de los trámites urbanísticos dado que debe haber verificado que el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro; ello con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. a VIII...
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.
- X a XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

QUINTO. Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto....", en consecuencia, el presente Dictamen se

elabora en base a lo señalado técnicamente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a la cual, se encuentra adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Permiso de Venta de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "CUMBRES DEL MARQUES II", el cual se ubica en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 482,071.196 m²; ello en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable descrita en el ANTECEDENTE CUARTO que señala VIABLE TÉCNICAMENTE lo solicitado; Secretaría a la cual, se encuentra adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que es el área técnica especializada en la materia.

SEGUNDO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite y a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$12,389,675.25 (Doce millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 1)	\$9,530,519.42
(+ 30%)	\$2,859,155.83
TOTAL DE GARANTÍA	\$12,389,675.25

Deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la validación correspondiente por concepto de pago, proyectos de escrituras y cumplimiento del presente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 5, fracción XIX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite el desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m² de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 1)	
0.14 UMA (\$86.88) X 185,356.015 M2	\$2,254,522.28
TOTAL	\$2,254,522.28

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (ETAPA 1)	
0.19 UMA (\$86.88) X 1,049.075 M2	\$17,317.29
TOTAL	\$17,317.29

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE NO ESPECIFICADO (ETAPA 1)	
0.19 UMA (\$86.88) X 40,485.449 M2	\$668,301.40
TOTAL	\$668,301.40

Deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la validación correspondiente por concepto de pago, proyectos de escrituras y cumplimiento del presente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 5, fracción XIX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite y de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la validación correspondiente por concepto de pago, proyectos de escrituras y cumplimiento del presente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 5, fracción XIX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Medio	8.50 UMA

QUINTO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite y de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento; emitiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la validación correspondiente por concepto de pago, proyectos de escrituras y cumplimiento del presente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 5, fracción XIX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Opinión Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamientos	
Habitacional Medio	89.83 UMA

SEXTO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite deberá presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para los lotes de Uso Comercial y mantenerlas vigentes.

SÉPTIMO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite deberá presentar en un plazo no mayor a 90 DÍAS HÁBILES la ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes

pretendidos (habitacionales y Comerciales).

OCTAVO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite deberá presentar en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ya que es parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 190, Fracción V del Código Urbano vigente.

NOVENO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite deberá de obtener en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Visto Bueno del Reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.

NOVENO. Concatenando la solicitud del desarrollador en su ocursu recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de agosto de 2020, y conforme a la determinación realizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitida en el numeral 9 (nueve) del apartado de RESOLUTIVOS de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE CUARTO del presente, el desarrollados, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, deberá presentar la autorización definitiva del proyecto de acceso (Plano y Oficio) emitido por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, respecto del acceso al predio ubicado en la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan-Mercader L.E. (Qro-Hgo)", en el Km. 7+000 cuerpo izquierdo, toda vez que existe vialidad reconocida y acceso ejecutado por la vialidad Prolongación Constituyentes; lo cual modifica el RESOLUTIVO SEXTO primer asterisco, del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 03 de octubre de 2019, debiéndose realizar en dicha acta la anotación marginal del presente.

DÉCIMO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite deberá presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública No. 66,104, relativo al Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, referente al ACUERDO SÉPTIMO, DÉCIMO PRIMERO y ACUERDO DÉCIMO TERCERO.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez aprobada la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

DÉCIMO TERCERO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.
- Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:
- Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

- Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DÉCIMO CUARTO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite el desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

DÉCIMO SEXTO. Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DÉCIMO SÉPTIMO. De manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

DÉCIMO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación de la presente autorización será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. Una vez cumplimentado lo anterior, el presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

Deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la validación correspondiente por concepto de pago, proyectos de escrituras y cumplimiento del presente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 5, fracción XIX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

VIGÉSIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, salvo la vigencia de la venta de lotes que será la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, AJUSTE DE MEDIDAS Y SUPERFICIES, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y MODIFICACIÓN DE LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO “VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK”, UBICADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

3.8 Mediante oficio 5708-0015/2019, de fecha 07 de enero del 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano envió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Visual para el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 14+000, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 2-A P1/L1, 92 2-B P1/L1, 92 2-C P1/L1, 92 2-D P1/L1, 92 2-E P1/L1 (Unidad del Edificio Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado YINMESA QUEBERTARO INDUSTRIAL PARK, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 341,286.096 m2, para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

3.9 Mediante oficio 5708-0002/2017, de fecha 11 de enero del 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable envió la Autorización de Visita Técnica a Proyecto de Reubicación del Fraccionamiento Industrial denominado YINMESA QUEBERTARO INDUSTRIAL PARK ubicado en el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 14+000, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 2-A P1/L1, 92 2-B P1/L1, 92 2-C P1/L1, 92 2-D P1/L1, 92 2-E P1/L1 (Unidad del Edificio Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 341,286.096 m2, de conformidad al Dictamen de Uso de Suelo DUS-0373/2010.

4. PROCESAMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En relación al procesamiento de autorización de fraccionamiento en sus etapas de licencia de ejecución de obras de urbanización, remodelación de calles y autorización para venta de Lotes, así como, Reubicación y Ajuste de Medición y Superficie previstas en los artículos 146, 150 párrafo 2º, 166, 167, 177, 186 y 202 del Código Urbanístico del Estado de Querétaro, LR, ER, División V, VI, VII y VIII, fracción II y III del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado YINMESA Querétaro Industrial Park se presentó la siguiente documentación:

4.1 Mediante instrumento público No. 14,500 pasado ante la fe de Lic. Alfredo Napoli Robles, Notario Público Número 19, de la Ciudad de San Luis Potosí, en fecha 25 de abril del 2014, hace constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, denominada YINMESA QUEBERTARO INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil bajo la clave única del documento número ADO1403951942235554 (A dos, cero, uno, cuatro, cero, uno, cero, cinco, seis, seis, cuatro, dos, dos, uno, seis, cinco, cinco, cinco, cinco). Dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio Inmobiliario Electrónico No. 312384 en fecha 27 de mayo de 2014.

4.2 Mediante instrumento público No. 114,220, pasado ante la fe de Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro de fecha 25 de abril del 2017, se hace constar el contrato de donación celebrado entre la sociedad denominada YINMESA QUEBERTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. y el municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 43, 44 y 45 de la Manzana M-1, así como de la superficie de vialidad que se encuentra dentro del fraccionamiento en estudio, lo cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 16 de marzo de 2018, mediante los Folios Inmobiliarios 0048192/0001, 00248193/0001, 0008194/0001, 0008195/0001.

4.3 Mediante instrumento público No. 40,209 pasado ante la fe de Lic. José Luis Medina Ortiz, Notario Público Adscrito a Notaría Pública Número 72, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 18 de septiembre de 2018, hace constar la Promoción de la Autorización de Facción de Predio con número de oficio INDU/CT/IASD/2018, de fecha 25 de mayo de 2018, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de enero de 2019, mediante el Folio Inmobiliario 00603251/0001.

4.4 Mediante instrumento público No. 443, pasado ante la fe de Lic. José Luis Medina Ortiz, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública Número 22, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 2 de octubre de 2019, se hace constar el contrato de COMPRAVENTA que celebra de una parte, la persona natural denominada YINMESA QUEBERTARO INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. Juan Carlos González Quintana, en su carácter de Tesorero de Consejo de Administración de la sociedad conocida como "LA PARTE COMPRAVENTA", y de otra parte, la persona natural denominada "SISTEMAS INMOBILIARIOS ARQUITECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en dicho acto por la Compañía Pública Paulina Quijano Torres, en su carácter de Promotora Única, en

4.16 Copia simple del oficio EPD/20, de fecha 05 de enero de 2021, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad expone que con relación a los proyectos de abastecimiento público dentro de desarrollos industriales, que son alimentados mediante una subestación particular y cuya red se encuentra en instalaciones independientes a la red de distribución de dicha Comisión, autorizados que son servicios que se otorgan como una actividad paralela, por lo que dicha dependencia no puede aprobar alguna de la red de abastecimiento público y asimismo se aprueba la necesidad del reconfiguración a la red de media tensión.

4.17 Mediante oficio SAJ/DT/1205/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 05 de enero de 2021, el Sr. A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento envió el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrid Ortiz, Representante Legal de la persona moral denominada YINMESA QUEBERTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al "Nuevo Sistema de Proyecto de Ampliación y Rehabilitación, Modificación y Asesoramiento de la Estación de Epuración de Aguas de Urbanización, Ampliación de la Manzana de Calles y Modificación de la Zona de Lotes. En base a las modificaciones de Medición y validación de fraccionamiento en los términos del artículo 2º del artículo 177 del Código Urbanístico de Querétaro, artículo 150 párrafo 2º y artículo 186 de dicho ordenamiento para el Fraccionamiento Industrial denominado YINMESA QUEBERTARO INDUSTRIAL PARK ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 14+000, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Qro."

4.18 Se identifica el Intermado con copia simple de Identificación Federal Electoral emitida al C. José Antonio Madrid Ortiz.

4.19 Se presenta la Ordenal de registro del Arq. Manuel Montes Herrera, ante Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C., quien fungió como Director Responsable del fraccionamiento que son ocupas, así como de un Cédula Profesional No. 1374490

4.20 Que derivado de la Reubicación autorizada dentro se genera la ampliación de las vialidades previamente autorizadas de acuerdo con las siguientes longitudes:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.030
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	375.985

4.21 El Intermado presenta los proyectos de urbanización que controlan la superficie que se amplía en el fraccionamiento en estudio, evaluados tanto por el Representante Legal de la empresa desarrolladora, Lic. José Antonio Madrid Ortiz, como por el Director Responsable de Obras el Arq. Manuel Montes Herrera.

4.22 Presenta los proyecto de Red de Agua Potable, Abastecido Sanitario y Resma Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Agua el 22 de julio de 2020, con Folio 20-105, los cuales deberán actualizarse conforme a la presente Reubicación y en caso de contener alguna deficiencia en áreas de donación municipal deberá comparecer dichas deficiencias de conformidad a lo establecido dentro del ACUERDO 02/2010 del Acuerdo de Colaboración de fecha 17 de septiembre de 2010.

4.23 El Intermado presenta presupuesto de obras de urbanización pendientes por realizar de acuerdo a la presente reubicación correspondiente a la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras y Nueva poses 90/1301308.)

Procedencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Verificación Caratula No. 2

184238.8400

Procedencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Verificación Caratula No. 2

184238.8400

lo sucesivo conocido como "LA PARTE VENDEDORA", dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Inmobiliario 00603251/0005 en fecha 13 de diciembre de 2019.

4.5 El Intermado exhibe los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C05-18008, C05-18009, C05-18010, C05-18011, C05-18012, C05-18013, C05-18014, C05-18015, C05-18016, C05-18017, C05-18018, C05-18019, C05-18020, C05-18021, C05-18022, C05-18023, C05-18024, C05-18025, C05-18026, C05-18027, C05-18028, C05-18029, C05-18030, C05-18031, C05-18032, C05-18033, C05-18034, C05-18035, C05-18036, C05-18037, C05-18038, C05-18039, C05-18040, C05-18041, C05-18042, C05-18043, C05-18044, C05-18045, C05-18046, C05-18047, C05-18048, C05-18049, C05-18050, C05-18051, C05-18052, C05-18053, C05-18054, C05-18055, C05-18056, C05-18057, C05-18058, C05-18059, C05-18060, C05-18061, C05-18062, C05-18063, C05-18064, C05-18065, C05-18066, C05-18067, C05-18068, C05-18069, C05-18070, C05-18071, C05-18072, C05-18073, C05-18074, C05-18075, C05-18076, C05-18077, C05-18078, C05-18079, C05-18080, C05-18081, C05-18082, C05-18083, C05-18084, C05-18085, C05-18086, C05-18087, C05-18088, C05-18089, C05-18090, C05-18091, C05-18092, C05-18093, C05-18094, C05-18095, C05-18096, C05-18097, C05-18098, C05-18099, C05-18100, C05-18101, C05-18102, C05-18103, C05-18104, C05-18105, C05-18106, C05-18107, C05-18108, C05-18109, C05-18110, C05-18111, C05-18112, C05-18113, C05-18114, C05-18115, C05-18116, C05-18117, C05-18118, C05-18119, C05-18120, C05-18121, C05-18122, C05-18123, C05-18124, C05-18125, C05-18126, C05-18127, C05-18128, C05-18129, C05-18130, C05-18131, C05-18132, C05-18133, C05-18134, C05-18135, C05-18136, C05-18137, C05-18138, C05-18139, C05-18140, C05-18141, C05-18142, C05-18143, C05-18144, C05-18145, C05-18146, C05-18147, C05-18148, C05-18149, C05-18150, C05-18151, C05-18152, C05-18153, C05-18154, C05-18155, C05-18156, C05-18157, C05-18158, C05-18159, C05-18160, C05-18161, C05-18162, C05-18163, C05-18164, C05-18165, C05-18166, C05-18167, C05-18168, C05-18169, C05-18170, C05-18171, C05-18172, C05-18173, C05-18174, C05-18175, C05-18176, C05-18177, C05-18178, C05-18179, C05-18180, C05-18181, C05-18182, C05-18183, C05-18184, C05-18185, C05-18186, C05-18187, C05-18188, C05-18189, C05-18190, C05-18191, C05-18192, C05-18193, C05-18194, C05-18195, C05-18196, C05-18197, C05-18198, C05-18199, C05-18200, C05-18201, C05-18202, C05-18203, C05-18204, C05-18205, C05-18206, C05-18207, C05-18208, C05-18209, C05-18210, C05-18211, C05-18212, C05-18213, C05-18214, C05-18215, C05-18216, C05-18217, C05-18218, C05-18219, C05-18220, C05-18221, C05-18222, C05-18223, C05-18224, C05-18225, C05-18226, C05-18227, C05-18228, C05-18229, C05-18230, C05-18231, C05-18232, C05-18233, C05-18234, C05-18235, C05-18236, C05-18237, C05-18238, C05-18239, C05-18240, C05-18241, C05-18242, C05-18243, C05-18244, C05-18245, C05-18246, C05-18247, C05-18248, C05-18249, C05-18250, C05-18251, C05-18252, C05-18253, C05-18254, C05-18255, C05-18256, C05-18257, C05-18258, C05-18259, C05-18260, C05-18261, C05-18262, C05-18263, C05-18264, C05-18265, C05-18266, C05-18267, C05-18268, C05-18269, C05-18270, C05-18271, C05-18272, C05-18273, C05-18274, C05-18275, C05-18276, C05-18277, C05-18278, C05-18279, C05-18280, C05-18281, C05-18282, C05-18283, C05-18284, C05-18285, C05-18286, C05-18287, C05-18288, C05-18289, C05-18290, C05-18291, C05-18292, C05-18293, C05-18294, C05-18295, C05-18296, C05-18297, C05-18298, C05-18299, C05-18300, C05-18301, C05-18302, C05-18303, C05-18304, C05-18305, C05-18306, C05-18307, C05-18308, C05-18309, C05-18310, C05-18311, C05-18312, C05-18313, C05-18314, C05-18315, C05-18316, C05-18317, C05-18318, C05-18319, C05-18320, C05-18321, C05-18322, C05-18323, C05-18324, C05-18325, C05-18326, C05-18327, C05-18328, C05-18329, C05-18330, C05-18331, C05-18332, C05-18333, C05-18334, C05-18335, C05-18336, C05-18337, C05-18338, C05-18339, C05-18340, C05-18341, C05-18342, C05-18343, C05-18344, C05-18345, C05-18346, C05-18347, C05-18348, C05-18349, C05-18350, C05-18351, C05-18352, C05-18353, C05-18354, C05-18355, C05-18356, C05-18357, C05-18358, C05-18359, C05-18360, C05-18361, C05-18362, C05-18363, C05-18364, C05-18365, C05-18366, C05-18367, C05-18368, C05-18369, C05-18370, C05-18371, C05-18372, C05-18373, C05-18374, C05-18375, C05-18376, C05-18377, C05-18378, C05-18379, C05-18380, C05-18381, C05-18382, C05-18383, C05-18384, C05-18385, C05-18386, C05-18387, C05-18388, C05-18389, C05-18390, C05-18391, C05-18392, C05-18393, C05-18394, C05-18395, C05-18396, C05-18397, C05-18398, C05-18399, C05-18400, C05-18401, C05-18402, C05-18403, C05-18404, C05-18405, C05-18406, C05-18407, C05-18408, C05-18409, C05-18410, C05-18411, C05-18412, C05-18413, C05-18414, C05-18415, C05-18416, C05-18417, C05-18418, C05-18419, C05-18420, C05-18421, C05-18422, C05-18423, C05-18424, C05-18425, C05-18426, C05-18427, C05-18428, C05-18429, C05-18430, C05-18431, C05-18432, C05-18433, C05-18434, C05-18435, C05-18436, C05-18437, C05-18438, C05-18439, C05-18440, C05-18441, C05-18442, C05-18443, C05-18444, C05-18445, C05-18446, C05-18447, C05-18448, C05-18449, C05-18450, C05-18451, C05-18452, C05-18453, C05-18454, C05-18455, C05-18456, C05-18457, C05-18458, C05-18459, C05-18460, C05-18461, C05-18462, C05-18463, C05-18464, C05-18465, C05-18466, C05-18467, C05-18468, C05-18469, C05-18470, C05-18471, C05-18472, C05-18473, C05-18474, C05-18475, C05-18476, C05-18477, C05-18478, C05-18479, C05-18480, C05-18481, C05-18482, C05-18483, C05-18484, C05-18485, C05-18486, C05-18487, C05-18488, C05-18489, C05-18490, C05-18491, C05-18492, C05-18493, C05-18494, C05-18495, C05-18496, C05-18497, C05-18498, C05-18499, C05-18500, C05-18501, C05-18502, C05-18503, C05-18504, C05-18505, C05-18506, C05-18507, C05-18508, C05-18509, C05-18510, C05-18511, C05-18512, C05-18513, C05-18514, C05-18515, C05-18516, C05-18517, C05-18518, C05-18519, C05-18520, C05-18521, C05-18522, C05-18523, C05-18524, C05-18525, C05-18526, C05-18527, C05-18528, C05-18529, C05-18530, C05-18531, C05-18532, C05-18533, C05-18534, C05-18535, C05-18536, C05-18537, C05-18538, C05-18539, C05-18540, C05-18541, C05-18542, C05-18543, C05-18544, C05-18545, C05-18546, C05-18547, C05-18548, C05-18549, C05-18550, C05-18551, C05-18552, C05-18553, C05-18554, C05-18555, C05-18556, C05-18557, C05-18558, C05-18559, C05-18560, C05-18561, C05-18562, C05-18563, C05-18564, C05-18565, C05-18566, C05-18567, C05-18568, C05-18569, C05-18570, C05-18571, C05-18572, C05-18573, C05-18574, C05-18575, C05-18576, C05-18577, C05-18578, C05-18579, C05-18580, C05-18581, C05-18582, C05-18583, C05-18584, C05-18585, C05-18586, C05-18587, C05-18588, C05-18589, C05-18590, C05-18591, C05-18592, C05-18593, C05-18594, C05-18595, C05-18596, C05-18597, C05-18598, C05-18599, C05-18600, C05-18601, C05-18602, C05-18603, C05-18604, C05-18605, C05-18606, C05-18607, C05-18608, C05-18609, C05-18610, C05-18611, C05-18612, C05-18613, C05-18614, C05-18615, C05-18616, C05-18617, C05-18618, C05-18619, C05-18620, C05-18621, C05-18622, C05-18623, C05-18624, C05-18625, C05-18626, C05-18627, C05-18628, C05-18629, C05-18630, C05-18631, C05-18632, C05-18633, C05-18634, C05-18635, C05-18636, C05-18637, C05-18638, C05-18639, C05-18640, C05-18641, C05-18642, C05-18643, C05-18644, C05-18645, C05-18646, C05-18647, C05-18648, C05-18649, C05-18650, C05-18651, C05-18652, C05-18653, C05-18654, C05-18655, C05-18656, C05-18657, C05-18658, C05-18659, C05-18660, C05-18661, C05-18662, C05-18663, C05-18664, C05-18665, C05-18666, C05-18667, C05-18668, C05-18669, C05-18670, C05-18671, C05-18672, C05-18673, C05-18674, C05-18675, C05-18676, C05-18677, C05-18678, C05-18679, C05-18680, C05-18681, C05-18682, C05-18683, C05-18684, C05-18685, C05-18686, C05-18687, C05-18688, C05-18689, C05-18690, C05-18691, C05-18692, C05-18693, C05-18694, C05-18695, C05-18696, C05-18697, C05-18698, C05-18699, C05-18700, C05-18701, C05-18702, C05-18703, C05-18704, C05-18705, C05-18706, C05-18707, C05-18708, C05-18709, C05-18710, C05-18711, C05-18712, C05-18713, C05-18714, C05-18715, C05-18716, C05-18717, C05-18718, C05-18719, C05-18720, C05-18721, C05-18722, C05-18723, C05-18724, C05-18725, C05-18726, C05-18727, C05-18728, C05-18729, C05-18730, C05-18731, C05-18732, C05-18733, C05-18734, C05-18735, C05-18736, C05-18737, C05-18738, C05-18739, C05-18740, C05-18741, C05-18742, C05-18743, C05-18744, C05-18745, C05-18746, C05-18747, C05-18748, C05-18749, C05-18750, C05-18751, C05-18752, C05-18753, C05-18754, C05-18755, C05-18756, C05-18757, C05-18758, C05-18759, C05-18760, C05-18761, C05-18762, C05-18763, C05-18764, C05-18765, C05-18766, C05-18767, C05-18768, C05-18769, C05-18770, C05-18771, C05-18772, C05-18773, C05-18774, C05-18775, C05-18776, C05-18777, C05-18778, C05-18779, C05-18780, C05-18781, C05-18782, C05-18783, C05-18784, C05-18785, C05-18786, C05-18787, C05-18788, C05-18789, C05-18790, C05-18791, C05-18792, C05-18793, C05-18794, C05-18795, C05-18796, C05-18797, C05-18798, C05-18799, C05-18800, C05-18801, C05-18802, C05-18803, C05-18804, C05-18805, C05-18806, C05-18807, C05-18808, C05-18809, C05-18810, C05-18811, C05-18812, C05-18813, C05-18814, C05-18815, C05-18816, C05-18817, C05-18818, C05-18819, C05-18820, C05-18821, C05-18822, C05-18823, C05-18824, C05-18825, C05-18826, C05-18827, C05-18828, C05-18829, C05-18830, C05-18831, C05-18832, C05-18833, C05-18834, C05-18835, C05-18836, C05-18837, C05-18838, C05-18839, C05-18840, C05-18841, C05-18842, C05-18843, C05-18844, C05-18845, C05-18846, C05-18847, C05-18848, C05-18849, C05-18850, C05-18851, C05-18852, C05-18853, C05-18854, C05-18855, C05-18856, C05-18857, C05-18858, C05-18859, C05-18860, C05-18861, C05-18862, C05-18863, C05-18864, C05-18865, C05-18866, C

- Obtener por parte de la Comisión Estatal de Agua los proyectos de servicios de agua potable, alcantarillado y pluvial considerando la presente reafirmación los cuales deberán estar debidamente aprobados, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alcantarillado-pluvial validado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, derivada del resolutive emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DSA/28 de fecha 04 de enero de 2021.
- Presentar opinión técnica emitida por un perito forestal inscrito ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la superficie de suelo, producto de la presente reafirmación.
- Obtener la actualización del Uso Suelo de Protección Civil, conforme al proyecto que sea otorga, así como la validación del proyecto contra incendio preparada por el interesado.
- Presentar el proyecto de obra de mitigación pluvial aprobada por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro.

7.7 Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y convenio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá presentarse e inscribirse ante dicha entidad registral el Acuerdo de Caldo de fecha 17 de septiembre de 2020, así como las donaciones derivadas del mismo.

7.8 El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que sea otorga, así como de los posibles riesgos resultas de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el título mediante No. de Oficio OF/0009/0884/2020 SCG/P/19 de fecha 29 de mayo de 2020 y Oficio OF/0009/05184/2020 SCG/11333-20 con fecha 18 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Agua, en los tiempos y formas establecidas, así como de proporcionar ante notario público al Consejo de Cobro Fianza y Definitivo de los derechos de Agua, consignados en el título de concesión 0603032000/12/AMLS/21 que exhibe y obtener por parte de la Comisión Nacional del Agua la Sesión de dicho derecho a favor de VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (PQIF).

7.9 El desarrollador deberá llevar a cabo el registro correspondiente a los días de cumplimiento a la notificación de este Artículo 54, Fracción VII del Reglamento de Fraccionamientos y Condominios en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

7.10 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Caldo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 282, Fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

1. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fomentarse las exceder al uso de ellos; y
2. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

7.11 En caso de autorizar la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento, esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición de fecha 17 de septiembre de 2020.

7.12 El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigentes las garantías emitidas que respaldan la Constitución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento en estudio.

7.13 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a la notificación dentro del Artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.14 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de abastecimiento e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sea indicada por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro, y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.



7.15 Es responsabilidad del desarrollador contar con los demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario que sea otorga, así como el debido seguimiento a la notificación dentro de los mismos.

7.16 Deberá el desarrollador dar cumplimiento a la notificación dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para la debida inscripción del Acuerdo que en su caso autorice la solicitud en estudio.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y II del Código Urbano del Estado de Querétaro, I, II, A, 7 fracción III, 12 inciso B fracción III, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, después a consideración de las integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de ser necesario proceda en sesión a Sesión de Caldo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de observaciones y el planos y listados de obra para su verificación.



3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la solicitud de autorización de la Ampliación y Relativación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera **TECNICAMENTE VIABLE**, se apruebe la Autorización de la Relativación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, VII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. a V...
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
- VII. A VIII
- IX. Opinión técnica para la autorización de venta provisional de lotes;
- X. A XIV..."

Así mismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento

o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado “VYNMSA Querétaro Industrial Park”, ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – El solicitante a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes con la relotificación del Fraccionamiento motivo de la presente autorización, deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del presente Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de \$20,900,424.97 (veinte millones novecientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.), y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. – El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado

deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y por Ajuste de Medidas y Superficies de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos por la cantidad de: \$241,158.75 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.).
- En términos de lo previsto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, las cantidades siguientes:

NOMENCLATURA DE CALLES (ampliación)	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
148,777.103	271,968.462	123,191.359

- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

De los puntos anteriores el solicitante deberá exhibir las constancias que lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo este último emitir la validación correspondiente sobre el cumplimiento de los puntos contemplados en el presente.

CUARTO.– El Solicitante deberá transmitir a favor de Municipio de El Marqués, Querétaro, las siguientes superficies de donación, producto de la presente relotificación:

Áreas de Donación por Concepto de Equipamiento.

- Lote 52, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 9,468.653 m2.
- Lote 57, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 1,296.631 m2.

Áreas de Donación por concepto de Áreas Verdes.

- Lote 50, Área Verde Propiedad Municipal, con superficie de 4,613.693 m2.

Así como la superficie de 8,734.553 m2, por concepto de Área de Vialidad.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida.

QUINTO.– El desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico de la opinión técnica inserta en el antecedente 2.

Resumen de Superficie Original Autorizada		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	148,777.103	71.701%
Sub - Total	148,777.103	71.701%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde Propiedad Municipal	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde propiedad Municipal	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde Propiedad Municipal	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.976%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	28,655.105	13.810%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%

Resumen de Superficie de Ampliación		Porcentaje
Area total del parque industrial	153,789.778	100.00%
ÁREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	123,191.359	80.104%
Sub - Total	123,191.359	80.104%
ÁREA DE DONACIÓN "EQUIPAMIENTO" Y "ÁREAS VERDES"		
Lote 52 Area Equipamiento Propiedad Municipal	9,468.653	6.157%
Lote 57 Area Equipamiento Propiedad Municipal	1,296.631	0.843%
Lote 50 Area Verde Propiedad Municipal	4,613.693	3.000%
Sub - Total	15,378.977	10.000%

AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	8,734.553	5.680%
Area verde de vialidad		
Sub - Total	8,734.553	5.680%
Total Parque Industrial		
	153,789.778	100.00%
Cuadro de Areas General		
Area total del parque industrial	361,286.096	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	271,968.462	75.278%
Sub - Total	271,968.462	75.278%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde de Donacion	3,672.214	1.016%
Lote 44 Area verde de Donacion	6,998.761	1.937%
Lote 45 Area verde de Donacion	10,079.001	2.790%
Lote 52 Area Verde de Donacion	9,468.653	2.621%
Lote 57 Area Verde de Donacion	1,296.631	0.359%
Lote 50 Area Verde de Donacion	4,613.693	1.277%
Sub - Total	36,128.953	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.561%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.060%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	0.837%
Subestacion CFE	2,602.057	0.720%
Lote 56 Servicios	6,484.890	1.795%
Sub - Total	14,353.150	3.973%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	37,389.658	10.349%
Area verde de vialidad	135.127	0.037%
Sub - Total	37,524.785	10.386%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.143%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.220%
	1,310.747	0.363%
Total Parque Industrial		
	361,286.096	100.00%

SEXTO. – Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, derivado de las afectaciones a que haya lugar realizadas en los lotes propiedad municipal. Así como de aquellos puntos contemplados en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEPTIMO.– El desarrollador deberá obtener en un plazo no mayor a 60 días naturales contado a partir de la autorización que nos ocupa lo siguiente:

- La autorización por parte de la Dirección de Movilidad respecto a los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento de Acuerdo a la presente Relotificación.
- Obtener por parte de la Comisión Estatal de Aguas los proyectos de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial considerando la presente relotificación los cuales deberán estar debidamente aprobados, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, derivado del resolutivo emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP3/20 de fecha 05 de enero de 2021.
- Presentar opinión técnica emitida por un perito forestal inscrito ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la superficie de final, producto de la presente relotificación.
- Obtener la actualización del Visto Bueno de Protección Civil, conforme al proyecto que nos ocupa, así como la validación del proyecto contra incendios propuesta por el interesado.
- Presentar el proyecto de obras de mitigación pluvial aprobadas por la Comisión Estatal de Infraestructuras del Estado de Querétaro.

OCTAVO.– Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá protocolizar e inscribir ante dicha entidad registral el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, así como las donaciones derivadas del mismo.

NOVENO.– El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio mediante No. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020 y Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, en los tiempos y formas establecidos, así como de protocolizar ante notario público el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Consignados en el título de concesión 08QRO102680/12AMDL10 que celebrado y obtener por parte de la Comisión Nacional del Agua la Sesión de dicho derechos a favor de VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP).

DECIMO.– El desarrollador deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 54, Fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

DECIMO PRIMERO.– El solicitante para dar cumplimiento con el uso y destino del fraccionamiento deberá atender a lo que establece el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados

DECIMO SEGUNDO.– El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio. Debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitir la validación correspondiente sobre el cumplimiento de este punto.

DECIMO TERCERO.– El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a

este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO CUARTO.– El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DECIMO QUINTO.– Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario. Debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable determinar al interesado las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios.

DECIMO SEXTO. – Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción del Acuerdo que en su caso autorice la solicitud en análisis.

DECIMO SEPTIMO. – Se autoriza la Nomenclatura Oficial de Vialidades generadas con la presente relotificación, en términos de lo previsto por los artículos 141, 186 fracción V, y 196 del multicitado Código, para quedar como siguen:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	375.985

DECIMO OCTAVO.– Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación; así como dos veces en un periódico de mayor circulación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO NOVENO. – Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida.

VIGESIMO. La Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización

tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición, determinada en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020.

VIGESIMO PRIMERO. – En relación a la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la que se desprende del tercer punto del número 5.2 del apartado denominado Argumentos, de la opinión técnica inserta en el antecedente 2 (dos), se otorga un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, para dar cumplimiento al punto de acuerdo DECIMO OCTAVO del autorizado en fecha 17 de septiembre de 2020.

VIGESIMO SEGUNDO. – El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.– El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la modificación y renovación de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como se determinó en el punto de acuerdo VIGESIMO.

2.– Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Desarrollo Urbano Municipal, al Servicio Postal Mexicano, Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro y al solicitante para su cumplimiento...”.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN AL “ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES EN ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD COVID-19”, Y A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 Y DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS 2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la adhesión al “Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen lineamientos para el manejo de cadáveres en atención a la enfermedad COVID-19”, y a la petición formulada por la Oficial del Registro Civil 01 y Directora del Registro Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 Y 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS;

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

SEGUNDO. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

TERCERO. Que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que, en fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, refiriendo en el párrafo tercero de los Considerando:

“Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que además se señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia”

SEXTO. Que dentro del mismo acuerdo citado en el antecedente que precede relativo al Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia

de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, dentro de su artículo quinto, señala:

“Considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso”

Por lo anterior y concatenado el Antecedente Cuarto y Quinto, se da cuenta, que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia y dentro del mismo acuerdo refiere el considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso, robustece lo anterior lo establecido en el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de diciembre de 2009, el cual, señala en su artículo 1, “el Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado que depende directamente del Presidente de la República y tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas. Las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país”. Por lo cual, se da cuenta, que la Secretaría de Salud, es competente para otorgar facultades en la materia a los Estados y Municipios.

SÉPTIMO. Que, en fecha 01 de octubre de 2020, se recibió el oficio DRC/173/2020, suscrito por la Lic. María Estela Gutiérrez Lara, Oficial del Registro Civil 01 y Directora del Registro Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante el cual, solicitó se le autorizara expedir de manera gratuita las actas de defunción, permisos de cremación y traslados con motivo del SARS CoV2 (COVID-19), conforme al acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual, fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020, mismo que en su acuerdo Único, refiere:

“ÚNICO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, se adhiere al acuerdo señalado en el ANTECEDENTE QUINTO, desde la fecha de su publicación y hasta en tanto no se regularice la situación de la pandemia a nivel nacional, estatal y municipal y se emitan por parte de las autoridades Sanitarias, la Secretaría de Gobierno y el Poder Ejecutivo alguna disposición distinta, por lo cual, se faculta a la Dirección del Registro Civil del Municipio El Marqués, Querétaro para que realice la expedición de manera gratuita de las actas de defunción, permisos de cremación, traslados de las personas difuntas, por la enfermedad SARS CoV2 COVID-19.”

OCTAVO. Que, en fecha 13 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen lineamientos para el manejo de cadáveres en atención a la enfermedad COVID-19, y que en su Acuerdo Primero establece la reforma al Artículo Segundo; el inciso e) del Artículo Séptimo; el Artículo Octavo en su primer párrafo y en sus numerales 1 y 9; se adiciona el numeral 10 al Artículo Octavo, y se adiciona el Artículo Décimo Primero, todos del Acuerdo por el que se Establecen Lineamientos para el Manejo de Cadáveres en Atención a la Enfermedad COVID-19, publicado el 1 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

A su vez en su Acuerdo Segundo, estableció que las recomendaciones a servicios funerarios e incineración contenidas en el Apéndice 1 del Acuerdo por el que se Establecen Lineamientos para el Manejo de Cadáveres en Atención a la Enfermedad COVID-19, resultarán aplicables a los servicios relativos a la inhumación.

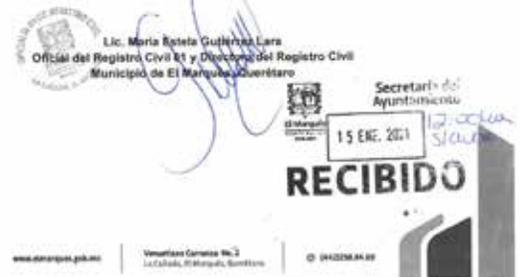
NOVENO. Que, en fecha 15 de enero de 2021, se recibió el oficio DRC/08/2021, suscrito por la Lic. María Estela Gutiérrez Lara, Oficial del Registro Civil 01 y Directora del Registro Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante el cual solicita la adhesión al Acuerdo señalado en el antecedente anterior.

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario de Ayuntamiento
Presenta

En cumplimiento a lo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, el día 13 de enero del presente año con respecto a “Acuerdo que modifica el anterior, en el cual se establecen Lineamientos para el Manejo de Cadáveres cuyo cause de muerte es la enfermedad COVID-19”, misma que abreva la posibilidad que los cuerpos fallecidos por esta causa se puedan inhumar, en ese tenor solicito la adhesión a la Sombra de Arteaga.

Sin más por el momento quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

Atentamente
“Hechos que Transforman”



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

TERCERO. Que, conforme al artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CUARTO. Que, conforme al artículo 50, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que, el titular del Poder Ejecutivo, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago

de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemia.

QUINTO. Que, conforme al artículo 1°, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, refiere que las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se aplicarán a falta de disposición expresa y en lo que no contravengan las disposiciones específicas de la presente Ley. Las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Querétaro se aplicarán en defecto de esta Ley y de la de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

SEXTO. Robustece lo establecido en los CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO y SEXTO, lo señalado en el artículo 2, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual, dispone que son competentes para la aplicación de la presente Ley: los ayuntamientos de los municipios del Estado, por conducto del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos; así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; así como lo señalado dentro del artículo 8, fracciones VI y VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual, señala como autoridades fiscales en el Estado a los Titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios así como al Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, se adhiere al acuerdo señalado en el ANTECEDENTE OCTAVO, desde su aprobación y hasta en tanto no se regularice la situación de la pandemia a nivel nacional, estatal y municipal y se emitan por parte de las autoridades sanitarias, la Secretaría de Gobierno y el Poder Ejecutivo, alguna disposición distinta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Registro Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se hagan las modificaciones o adecuaciones presupuestales pertinentes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2021, RESPECTO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2021. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización y ampliación del Programa Anual de Obra Pública 2021, respecto del Programa Desarrollo Municipal 2021., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 37, 39, Y 41, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD ESTIMADA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	2,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	4,500,000.00
AMPLIACIÓN DE ALBERGUE PÚBLICO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	2,000,000.00
AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE PLAN DE LAZARETO EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	2,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	1,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	4,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	2,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	2,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL	2,000,000.00
TOTAL	26,400,000.00

Sin más por el momento, aproveche la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rodrigo Mesa Jiménez
C.P. Rodrigo Patricia Hernández Bantero
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



OCTAVO. Que el Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2021, relativo al Programa de Desarrollo Municipal 2021, para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos y conforme a la opinión de procedencia intrínseca y la petición de ampliación presupuestal, realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emitida en su oficio de petición número SFT/021/2021, e inserta en el ANTECEDENTE SEPTIMO del presente, se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de **\$264'000,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, referido en el ANTECEDENTE SEPTIMO, de éste acuerdo, conforme a las acciones y obras solicitadas por la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), emitida en su oficio de petición número **COPLADEM-139/2021 ANEXO A**.

SEGUNDO. Asimismo, con base a la opinión de viabilidad intrínseca, realizada por la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), emitida en su oficio de petición número COPLADEM-139/2021, se autoriza el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021, respecto del Programa Desarrollo Municipal, inserto en el ANTECEDENTE SEXTO del presente dictamen e identificado como **ANEXO A** del citado curso.

TERCERO. En términos y conforme a la opinión de procedencia

intrínseca y la petición de ampliación presupuestal, en el ámbito de su competencia al ser la dependencia especializada en las finanzas municipales, realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emitida en su oficio número SFT/021/2021, inserto en el ANTECEDENTE SEPTIMO del presente, se autoriza, como fue peticionado por la Secretaría antes citada: "...la ampliación de presupuesto de egresos para los refrendos de recursos municipales para el Ejercicio Fiscal 2021...", por un monto de **\$106'958,194.28 (Ciento seis millones novecientos cincuenta y ocho mil, ciento noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, así como por la anualidad de aplicación conforme a las acciones y obras solicitadas por la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), emitida en su oficio de petición número COPLADEM-139/2021 ANEXO 2.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2021, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 29, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

SEPTIMO. Se instruye a las áreas involucradas, la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Auditoría Superior Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
C. ENRIQUE VEGA CARRILES

PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

**SIN
TEXTO
OTXET**

SIN TEXTO

EJEMPLARES IMPRESOS: **05**

Ex Hacienda Jesús María, El Marqués, Querétaro

(442) 238.84.00

www.elmarques.gob.mx